

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes Blanques

2024/07270 *Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes Blanques sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de la Escola d'Estiu 2024. Identificador BDNS: 762944.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762944>.

CONVOCATORIA de subvenciones para la realización de la "Escola d'Estiu" curso 2024, del municipio de Tavernes Blanques en régimen de concurrencia no competitiva.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código: 1852314J

Referencia externa: Educación.

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria subvenciones "Escola d'Estiu" en régimen de concurrencia no competitiva.

Órgano Gestor: L01462378 Ayuntamiento de Tavernes Blanques

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, para la concesión de subvenciones para la realización de la "Escola d'Estiu, Nadal, Pascua y Fallas".

http://www.tavernesblanques.es/sites/default/files/files/SUBVENCIONES/bases_escol es_firma.pdf

Inicio solicitud: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Solicitud presencial en la oficina de información y atención al ciudadano
Sede electrónica: Web Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Justificación: Justificación Previa.



Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 7.600 euros

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Educación.

Primero.- Objeto y ámbito.

La finalidad de las presentes ayudas es asegurar la realización de la Escola d'Estiu.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

1º.- El presente programa se rige mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva mediante prorrateo del importe total de subvención, entre los AMPAS que resulten beneficiarios de la ayuda, en el importe que resulte de la aplicación del artículo 4 de estas Bases, al amparo de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe a conceder por AMPA se determinará por aplicación de las Bases, mediante propuesta de la Concejalía de Educación, aprobada por Resolución de la Alcaldía.

Tercero.- Autorización del gasto.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2024, existe dotación presupuestaria disponible en la partida 3260.489.03 "ESCOLA D'ESTIU MATINERA Y OTRAS", para hacer frente al presente gasto, ascendiendo el importe máximo sobre la partida de 7.600 €.

Cuarto.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las aportaciones económicas, el AMPA del centro que organice, gestione y abone el servicio de estas Escuelas, durante el curso 2024.

Quinto.- Requisitos.

Según artículo 3 de las Bases.



Sexto.- Cuantía.

El importe máximo de subvención será de 25 € por alumno y en caso de que se contrate monitor de integración, el coste del mismo será subvencionado por el Ayuntamiento con un límite máximo sobre la partida de 7.600 €.

El número mínimo de inscritos para que se conceda esta ayuda es de 20 participantes de infantil y 20 participantes de primaria y el número máximo es de 40 en infantil y 80 en primaria.

En consecuencia, el límite máximo de gasto sobre la partida "ESCOLA D'ESTIU, MATINERA Y OTRAS" es de 7.600 €.

Séptimo.- Solicitudes.

La solicitud se presentará de forma presencial o telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, en la forma establecida en el artículo 7 de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación

10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, a través de la BDNS.

Noveno.- Criterios de valoración

Según artículo 6 de las Bases.

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Según el artículo 7 de las Bases.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación.

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles.

Duodécimo.- Medio de notificación o publicación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tavernes Blanques y web municipal.

Decimotercero.- Fin a la vía administrativa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS,



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Tavernes Blanques, a 22 de mayo de 2024. —El alcalde, Arturo Ros Ribes.

